

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 21 de Febrero de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en las villas de Almazan y Burgo de Osma, por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE BENEFICENCIA.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Hospital de Nepas.

Segunda subasta.

Número 210 del inventario.—Un huerto cerrado de piedra, sito en término de Nepas y sitio de Carravilla, de 1.º calidad, procedente del Hospital del mismo, al que no se conoce renta en el inventario. Linda al E. calleja para otros huertos, OE. y N. camino para Almazán y S., Francisco García. Su cabida es la de cuartillo y medio de

marco Real, equivalente á dos áreas y una centiárea.

Este huerto fué anunciado en 1.º subasta el dia 27 de Junio último bajo el tipo de 45 escudos á que ascendía su capitalizacion, y como no hubo postor, se saca en 2.º por el de la tasacion, hecha por los Peritos D. Iñigo Plaza, por la Hacienda, y D. Buenaventura Marcos, práctico, en 33 escudos 300 milésimas, igual á 333 rs., tipo para la subasta.

Sin postor

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios de Fuentelpuerco.

Cuarta subasta.

Número 773 del inventario.—Un terreno baldío denominado Pedriza, sito en término de Fuentelpuerco, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno pedregoso, calizo de 3.º calidad. Linda N., labores del pueblo y rio Duero. S., labores del mismo, E., paso que vá á la dehesa y OE. término de Berlanga. Su cabida es la de 45 fanegas de marco

Real, equivalentes á 28 hectáreas, 97 áreas y 80 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las propiedades particulares enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres que tenga.

Esta finca fué anunciada en 27 de Noviembre último, bajo el tipo de 160 escudos, precio de la tasación, hecha por los Peritos D. Rito Diez Pascual, Agrimensor, y D. Pedro Yubero, práctico, y no habiendo habido postor se saca por el de la capitalización que es la de 153 escudos, igual á 1.530 rs., tipo para la subasta.

Sin Postor

Número 774 del inventario.—Otro terreno baldío denominado Llano de Malamala, del Pozuelo y Anchueco, sito en término de Fuentepuerco, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario; distante del pueblo 100 metros á la region Sur. Su terreno silíceo, pedregoso, calizo de 3.ª calidad. Linda, N. mojonera de Berlanga, aguas vertientes adelante del barranco de Calderuela, barranco de Valdegallo. S., barranco de la Cruz de piedra, término de Casillas hasta el mojon de los tres términos. E. senda de Valdeostrigos y OE. término de Ciruela al mojon de Berlanga. Su cabida es la de 150 fanegas de marco Real, equivalentes á 96 hectáreas, 59 áreas y 34 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres que tenga.

Esta finca fue anunciada en 27 de Noviembre último, bajo el tipo de 600 escudos, precio de la tasación, hecha por los Peritos D. Rito Diez Pascual, Agrimensor, y D. Pedro Yubero, práctico, y no habiendo habido postor se saca por el de la capitalización, que es la de 540 escudos, igual á 3.400 rs., tipo para la subasta.

Sin Postor

Propios de Bordecorex.

Cuarta subasta.

Número 889 del inventario.—Un terreno de

pasto denominado Umbria de Carraveja, sito en término de Bordecorex, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario; distante del pueblo un kilómetro á la region Sureste. Su terreno pedregoso, calizo de 3.ª calidad, poblado en su mayor parte de carrasca ratiza de cortas dimensiones y algunos robles de la misma condicion. Linda, N., labores del valle de Torremocha. Sur, labores y baldíos de particulares. E., monte de Fuentegelmes y OE. baldíos de particulares. Su cabida es la de 75 fanegas de marco Real, equivalentes á 48 hectáreas, 29 áreas y 67 centiáreas; por este terreno atraviesa un camino que respetará el comprador.

Esta finca fué anunciada en 27 de Noviembre último bajo el tipo de 800 escudos, valor del suelo y 500 el suelo, que hacen en junto 1.300 escudos, precio de su tasación, hecha por D. Rito Diez, perito Agrimensor, y D. Joaquin Oliva, práctico, y no habiendo habido postor se saca por el de la capitalización que es la de 450 escudos, igual á 4.500 rs., tipo para la subasta.

4600

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Segunda subasta.

Propios de Mosarejos.

Número 1606 del inventario.—Un terreno de pasto titulado el Poyal, sito en término de Mosarejos, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno pedregoso calizo de infima calidad. Linda Norte labores de Valdelahija y del Molinillo; Sur, mojonera de la Perera y labores, Este, mojonera de Galapagares y Nograles, y Oeste, labores y camino de la Perera. Su cabida es la de 84 fanegas de marco Real, equivalentes á 54 hectáreas 9 áreas y 23 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las servidumbres que tenga.

Esta finca fué anunciada en 27 de Noviembre último bajo el tipo de 80 escudos á que ascendia su tasacion, hecha por los Peritos D. Tiburcio Ortega, Agrimensor, y D. Gerónimo Hernandez, práctico, y no habiendo habido postor se saca en segunda por el de la capitalizacion que es la de 69 escudos 750 milésimas, igual á 697 reales 50 céntimos, tipo para la subasta.

Número 1.607 del inventario.—Otro terreno titulado Pedrizá de Lodares, sito en término de Mosarejos, procedente de los propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno pedregoso, calizo de 3.ª calidad. Linda al N., labores del Robledo y de Matavidales, S. labores de Lodares, E., labores del Ocino y camino para la Perera y OE. labores del Miron. Su cabida es la de 48 fanegas de marco Real, equivalentes á 30 hectáreas, 90 áreas y 99 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en 27 de Noviembre último, bajo el tipo de 50 escudos precio de su tasacion, hecha por D. Tiburcio Ortega, Agrimensor, y D. Gerónimo Hernandez, práctico, y no habiendo habido postor se saca por la capitalizacion que es la de 45 escudos, igual á 450 reales, tipo para la subasta.

Número 1.608 del inventario.—Otro terreno de pasto denominado la Lechera y el Viso, sito en término de Mosarejos, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno pedregoso, calizo de ínfima calidad. Linda, N., barranco del Ocino de Cortarriega y de la Raposa, S., labores de la Lechera, de las Panalizas y Salegar, E., aro de las peñas de la Hoz y OE. cerrada del Hornero y barranco. Su cabida es la de 143 fanegas de marco Real, equivalentes á 92 hectáreas, 8 áreas y 57 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las propiedades particulares enclavadas dentro del mismo.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el dia 27 de Noviembre último, bajo el tipo de 190 escudos precio de su tasacion, hecha por don Tiburcio Ortega, perito Agrimensor, y D. Gerónimo Hernandez, práctico, y no habiendo habido postor se saca por el de la capitalizacion que es la

de 168 escudos 750 milésimas, igual á 1.687 reales 50 céntimos, tipo para la subasta.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Propios de Soria.

Número 1.614 del inventario.—Un terreno de pasto denominado ladera del Cerro de los Moros, sito en término de esta Ciudad, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la misma poco mas de un kilómetro á la region Sureste, frente á San Saturio y fábrica de harinas. Su terreno bastante pedregoso de 3.ª calidad. Linda, N., D. Anselmo de la Torre, D. Eustaquio Ramos y Sr. Marqués del Vadillo, hace una manga que llega á la parte del Norte con barranco que baja del cerro, tierras de Venancio Royo y sigue el referido barranco al camino titulado Barrancon, tierras de D. Antonino Oporto y sigue hasta encontrar otro barranco á la falda del castillo, camino que baja á la fábrica y majada de la propiedad de Pedro Royo, E., una colada que linda con el rio Duero, OE., royo del Bañadero y S., royo que baja al batan, camino de las Chorreras y tierras del curato de S. Juan. Esta finca coje 3 fanegas de marco Real de diferentes particulares. Su cabida es la de 28 fanegas de marco Real, equivalentes á 18 hectáreas, 3 áreas y 8 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el dia 16 de Enero de este año, bajo el tipo de 100 escudos precio de su tasacion, hecha por los Peritos D. Eugenio Lázaro, por la Hacienda, y D. Francisco Sanz, práctico, y no habiendo habido postor se saca por el de la capitalizacion que es la de 90 escudos, igual á 900 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentarnos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberan incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 20 de Enero de 1868.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.